

Buenos Aires, veinticinco de octubre de 2005

Visto: el Expediente Interno n° 182/2005; y

Considerando:

En este legajo se documenta la renovación de la suscripción a la *Revista Jurídica La Ley*, con inclusión del repertorio general y el disco compacto Lexco Jurisprudencia y Bibliografía 2.0 y los *Anales de Legislación Argentina* que incluye además del disco compacto Lexco Legislación 2.0 – Referencial actualizado, provistos en forma exclusiva por la firma LA LEY SAEI, para el ejercicio fiscal 2006.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido por el Anexo I de la Acordada n° 5/2001 y el apartado g) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria.

El área de compras y contrataciones comunicó la realización de la operación a la Unión Argentina de Provedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestar acerca del carácter de distribuidora exclusiva, (ver a fojas 6/8).

La empresa LA LEY SAEI remitió el presupuesto de fojas 9, donde obra la declaración de exclusividad así como la nota de fojas 10, en la que informa sobre las tablas de descuento por pago anticipado, un ahorro del

7% del monto de la contratación en caso de renovarse la suscripción antes del 31 de octubre próximo.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones se abocó al análisis de la situación y aconsejó adjudicar la contratación a la firma LA LEY SAEI, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 11,544.19) —, con el descuento del 7% ofrecido por la empresa—conforme se aprecia en el acta del 11 de octubre pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 12.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal desde el 12 de octubre de 2005, sin que hubieran impugnaciones dentro de los plazos previstos por la ley.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 13/15.

La Asesoría Jurídica solicitó que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios y el área de personal gestionó la emisión de los certificados de libre deuda glosados a fojas 21/26.

Posteriormente, emitió su dictamen en el que manifiesta compartir el criterio de adjudicación. Asimismo, estima pertinente el pago anticipado, circunstancia permitida por el decreto n° 1082/63 —cuya copia incorporada al Digesto de la Ciudad de Buenos Aires agregó a efectos de mejor proveer—, como puede observarse a fojas 28.

La Asesoría de Control de Gestión analizó el trámite y no formuló observaciones.

La Dirección de Administración Financiera produjo su informe, por el que conforma lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicita la aprobación de la contratación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar una contratación directa con la firma LA LEY SAEI, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 11,544.19), en concepto de renovación del servicio de suscripción anual a la *Revista Jurídica La Ley*, con la inclusión del repertorio general y el disco compacto Lexco Jurisprudencia y Bibliografía 2.0 y los *Anales de Legislación Argentina* que incluye además del disco compacto Lexco Legislación 2.0 – Referencial actualizado, para el ejercicio fiscal 2006, conforme con la orden de provisión obrante a fojas 13/15.
2. Pase a la Dirección de Administración Financiera para la continuación del trámite.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ Nº 26/2005